

IP



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO Y CULTURA ORGANIZACIONAL

**SOLICITUD DE DESCANSO ANUAL HONORARIOS**

Quillota, 16 enero de 2026

**DEPENDENCIA** : Oficina Local de la Niñez

**NOMBRE** : Caroline Arancibia Vásquez

**R.U.T.** : 19.394.179-6

**DOMICILIO** : Calle Pintora Inés Puyo N° 1674, Villa El Sendero, Quillota

Solicita Descanso Anual con Pago de Honorarios.

<b>Número de Días</b>	:	10 Días Hábiles.
<b>A contar del Día</b>	:	02.02.2026, Hasta 13.02.2026
<b>Feriado Correspondiente al año</b>	:	2026

<b>Saldo</b>	:	5 Días Hábiles.
--------------	---	-----------------

  
 .....  
 Firma Interesada

  
 .....  
 Firma Jefa Oficina

  
 .....  
 Firma Jefa Departamento de  
 Capital Humano y Cultura Organizacional

  
 .....  
 Firma Directora  
 Dirección de Desarrollo Comunitario

F.E

IP



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO Y CULTURA ORGANIZACIONAL

**SOLICITUD DE DESCANSO ANUAL HONORARIOS**

Quillota, 05 de enero de 2026.

**DEPENDENCIA** : Oficina Local de Niñez

**NOMBRE** : Karina Gloria Pacheco Gómez

**R.U.T.** : 16.142.011-5

**DOMICILIO** : Luis Arancibia 506 Villa México Quillota.

Solicita Descanso Anual con Pago de Honorarios.

<b>Número de Días</b>	: 10 Hábiles.
<b>A contar del Día</b>	: 26.01.2026, Hasta 06.02.2026
<b>Feriado Correspondiente al año</b>	: 2026

<b>Saldo</b>	: 5 Días Hábiles.
--------------	-------------------

  
 .....  
 O.L.N Firma Interesada

  
 .....  
 Firma Jefe Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional

  
 .....  
 \*Firma Directora  
 Dirección de Desarrollo Comunitario

F.E

IP



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO Y CULTURA ORGANIZACIONAL

**SOLICITUD DE DESCANSO ANUAL HONORARIOS**

Quillota, 16 enero de 2026

**DEPENDENCIA** : Oficina Local de la Niñez

**NOMBRE** : Nicole Denisse Alfaro Núñez

**R.U.T.** : 17.131.890-4

**DOMICILIO** : Avda. 21 de Mayo, Condominio Lomas de la Cruz, Casa 30

Solicita Descanso Anual con Pago de Honorarios.

<b>Número de Días</b>	:	<b>10 Días Hábiles.</b>
<b>A contar del Día</b>	:	<b>02.02.2026, Hasta 13.02.2026</b>
<b>Feriado Correspondiente al año</b>	:	<b>2026</b>

<b>Saldo</b>	:	<b>5 Días Hábiles.</b>
--------------	---	------------------------

Firma interesada



Firma Jefa Oficina



Firma Jefa Departamento de  
Capital Humano y Cultura Organizacional



Firma Directora  
Dirección de Desarrollo Comunitario

FE

IP



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO Y CULTURA ORGANIZACIONAL

**SOLICITUD DE DESCANSO ANUAL HONORARIOS**

Quillota, 05 de enero de 2026

**DEPENDENCIA** : Oficina Local de la Niñez

**NOMBRE** : Rosa Andrea Palacios Olivares

**R.U.T.** : 15.064.163-2

**DOMICILIO** : Pasaje José Miguel Benimelli #993, Pob. Corvi Quillota.

Solicita Descanso Anual con Pago de Honorarios.

<b>Número de Días</b>	: 15	<b>días hábiles.</b>
<b>A contar del Día</b>	: 26/ 01 / 2026, Hasta	13/ 02 / 2026
<b>Feriado Correspondiente al año</b>	: 2026	

<b>Saldo</b>	: 0	<b>Días Hábiles.</b>
--------------	-----	----------------------

  
 .....  
 Firma Interesada

  
 .....  
 Firma Jefa Oficina

  
 .....  
 Jefa Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional

  
 .....  
 Firma Directora  
 Dirección de Desarrollo Comunitario

F.E

IP



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA - DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO Y CULTURA ORGANIZACIONAL

**SOLICITUD DE DESCANSO ANUAL HONORARIOS**

Quillota, 16 de enero de 2026

**DEPENDENCIA : Senda (Dirección de Seguridad Pública)**

**NOMBRE : Tamara Hernández Montenegro**

**R.U.T. : 15.817.545-2**

**DOMICILIO : Chacabuco N°960, Block A-4. Dpto 22 Los Libertadores, Quillota**

Solicita Descanso Anual con Pago de Honorarios.

<b>Número de Días</b>	<b>: 5 Días Hábiles.</b>
<b>A contar del Día</b>	<b>: 02/02/2026 Hasta el 06/02/2026</b>
<b>Feriado Correspondiente al año</b>	<b>: 2026</b>

<b>Saldo</b>	<b>: 10 Días Hábiles.</b>
--------------	---------------------------

  
.....  
Firma Interesada

  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
DEPTO. CAPITAL HUMANO Y CULTURA ORGANIZACIONAL  
.....  
Firma Jefe Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional

  
Dirección de Seguridad Pública  
.....  
Firma Director Dirección de Seguridad Pública

F.



## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota **2 de febrero de 2026**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDESA (S) MARÍA LORETTO COURT LIRA**, Cédula de Identidad **N°13.544.808-7**, domiciliada en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **CAROLINE JENNIFER ARANCIBIA VÁSQUEZ**, Trabajadora Social, Cédula de Identidad **N°19.394.179-6**, domiciliada en Calle El Arandano N°441, Villa Las Palmas, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Quillota contrata a **CAROLINE JENNIFER ARANCIBIA VÁSQUEZ**, para desempeñar la labor específica y puntual asignada: **Servicios profesionales de Gestora Territorial en la Oficina Local de la Niñez, 44 horas semanales.**

**SEGUNDO:** Este Contrato regirá desde el **1 de febrero de 2026** y hasta el **31 de diciembre de 2026**, salvo que los servicios contratados dejaren de ser necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Prestador de Servicios no diere cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso, en cualquier tiempo, el que le será notificado mediante la comunicación que a tales efectos expida la Jefa del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, careciendo de derecho el Prestador de Servicios al pago de toda indemnización o contraprestación por este hecho.

**TERCERO:** Los Honorarios serán **\$1.400.000.- (Un millón cuatrocientos mil pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta "**Mideplan-OLN-Recursos Humanos-Profesionales**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios. El Prestador tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16° E.M.

**CUARTO:** **CAROLINE JENNIFER ARANCIBIA VÁSQUEZ**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad al Decreto Ley N°3.500, de 1980, según las modificaciones introducidas por las leyes 20.255, 20.894, 21.133 y las que se dictaren en el futuro.

**QUINTO:** **CAROLINE JENNIFER ARANCIBIA VÁSQUEZ**, podrá acudir a capacitaciones cuando sea requerido por la Dirección respectiva, previamente autorizadas por el Sr. Alcalde.

**SEXTO:** **CAROLINE JENNIFER ARANCIBIA VÁSQUEZ**, tendrá derecho a un descanso anual de **15 días hábiles**, con pago de honorarios, si cuenta con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota.

**SÉPTIMO:** **CAROLINE JENNIFER ARANCIBIA VÁSQUEZ**, tendrá derecho para ausentarse de sus labores por motivos particulares, **6 días hábiles**, con pago de honorarios, previa autorización del Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina respectiva. Este permiso será proporcional a las horas trabajadas estipuladas en el presente contrato y podrá fraccionarse por días o medios días.

**OCTAVO:** **CAROLINE JENNIFER ARANCIBIA VÁSQUEZ**, tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento:

- ✓ Hijo: tendrá derecho a un permiso de 10 días corridos.
- ✓ Hijo en periodo de gestación: tendrá derecho a un permiso de 7 días hábiles.
- ✓ Cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- ✓ Padre, madre o hermano: tendrá derecho a un permiso de 4 días hábiles.

**NOVENO:** **CAROLINE JENNIFER ARANCIBIA VÁSQUEZ** tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por causa de matrimonio o unión civil, este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador, en el día del matrimonio o unión civil y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El Prestador deberá dar aviso a la Municipalidad con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio o de acuerdo de unión civil del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**DÉCIMO:** El Prestador de Servicios que haga uso de licencia médica por incapacidad total o parcial para trabajar, por enfermedad que no sea profesional o accidente que no sea del trabajo, licencia pre natal y licencia o permiso post natal parental, y que perciban el subsidio correspondiente de acuerdo con las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, tendrá derecho a percibir, a título de saldo o diferencia de honorarios, el monto de dinero equivalente a las diferencias que pudieren existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho y el total de los honorarios pactados, por cada mes o fracción correspondiente al período de incapacidad cubierto por la licencia. En caso que el Prestador de Servicios presente licencia/s médica/s por incapacidad total o parcial para trabajar, por periodos superiores a tres meses continuos y, por tanto no preste los servicios para los que se le contrata, percibirá a partir del cuarto mes el equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) de la diferencia producida entre el valor del honorario mensual pactado, impuesto incluido y el subsidio por incapacidad laboral que le pague la institución previsional correspondiente como beneficio de seguridad social, lo que no se aplicará a las licencias médicas por maternidad de pre y post natal y/o licencia o permiso post natal parental. Para el pago de esta diferencia, el Prestador de Servicios a honorarios deberá acreditar previamente a la



Municipalidad los montos que haya percibido de la entidad previsional por concepto de subsidio de incapacidad a que dio lugar la licencia médica tramitada. La licencia médica correspondiente deberá ser presentada directamente por el Prestador de Servicios a ante la oficina de la ISAPRE del lugar en que se celebró el presente contrato, o en las oficinas de la COMPIN en cuyo territorio esté ubicado su domicilio, si el Prestador de Servicios estuviere afiliado en FONASA, informando por escrito y con copia de la licencia médica de este hecho a la Municipalidad. Por lo tanto se advierte que en la tramitación de la licencia médica como respecto al pago del subsidio a que da derecho no interviene la Municipalidad, siendo el Prestador de Servicios a Honorarios responsable de presentar la documentación respectiva en los plazos establecidos por la norma vigente y lo que indica el manual de procesos y procedimientos de licencias médicas para el personal de la Municipalidad de Quillota.

**DÉCIMO PRIMERO: CAROLINE JENNIFER ARANCIBIA VÁSQUEZ**, tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años, en los casos previstos únicamente en el artículo 206 del Código del Trabajo. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina: a) en cualquier momento dentro del período de la prestación de sus servicios, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término del horario de prestación de sus servicios. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere esta cláusula se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta para dar alimento a su hijo o hija.

**DÉCIMO SEGUNDO: CAROLINE JENNIFER ARANCIBIA VÁSQUEZ**, tendrá derecho al pago de aguinaldo, **si no recibiere este beneficio por otra entidad**, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorgan deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley N°20.971.

**DÉCIMO TERCERO: CAROLINE JENNIFER ARANCIBIA VÁSQUEZ**, tendrá derecho a uniforme en forma gratuita cuando las necesidades de identificación corporativa de la Municipalidad lo requiera, y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones contratadas lo amerite. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

**DÉCIMO CUARTO:** No se exige caución a **CAROLINE JENNIFER ARANCIBIA VÁSQUEZ**, por cuanto la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

**DÉCIMO QUINTO:** La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **CAROLINE JENNIFER ARANCIBIA VÁSQUEZ**, en el desempeño de sus funciones.

**CAROLINE JENNIFER ARANCIBIA VÁSQUEZ**  
RUN 19.394.179-6

Se deja constancia que no obstante haber sido suscrito el presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios por el Prestador de Servicios con fecha 2 de febrero de 2026, y por no haber sido firmado por la **ALCALDESA SUBROGANTE MARÍA LORETTO COURT LIRA** antes del inicio de su feriado legal, por el periodo comprendido entre el 03.02.2026 y el 27.02.2026; firma en representación de la Municipalidad de Quillota el **ALCALDE SUBROGANTE CARLOS GUTIERREZ CISTERNAS**, designado por Decreto Municipal N°334 Exento N°148 de 05 de febrero de 2026.



Firmado Digitalmente por  
**CARLOS GUTIERREZ CISTERNAS**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota **2 de febrero de 2026**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDESA (S) MARÍA LORETTO COURT LIRA**, Cédula de Identidad **N°13.544.808-7**, domiciliada en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **KARINA GLORIA PACHECO GÓMEZ**, Asistente Social, Cédula de Identidad **N°16.142.011-5**, domiciliada en Pasaje Luis Arancibia N°506, Villa México, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Quillota contrata a **KARINA GLORIA PACHECO GÓMEZ**, para que realice la labor específica y puntual asignada: **Servicios de coordinación e implementación Oficina Local de la Niñez y velar por la ejecución administrativa, técnica y financiera en conformidad y fechas establecidas por el convenio regulador vigente del Programa, 44 horas semanales.**

**SEGUNDO:** Este Contrato regirá desde el **1 de febrero de 2026** y hasta el **31 de diciembre de 2026**, salvo que los servicios contratados dejaren de ser necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Prestador de Servicios no diere cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso, en cualquier tiempo, el que le será notificado mediante la comunicación que a tales efectos expida la Jefa del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, careciendo de derecho el Prestador de Servicios al pago de toda indemnización o contraprestación por este hecho.

**TERCERO:** Los Honorarios serán **\$1.750.000.- (Un millón setecientos cincuenta mil pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta "**Mideplan-OLN-Recursos Humanos-Coordinador**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios. El Prestador tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16° E.M.

**CUARTO:** **KARINA GLORIA PACHECO GÓMEZ**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad al Decreto Ley N°3.500, de 1980, según las modificaciones introducidas por las leyes 20.255, 20.894, 21.133 y las que se dictaren en el futuro.

**QUINTO:** **KARINA GLORIA PACHECO GÓMEZ**, podrá acudir a capacitaciones cuando sea requerido por la Dirección respectiva, previamente autorizadas por el Sr. Alcalde.

**SEXTO:** **KARINA GLORIA PACHECO GÓMEZ**, tendrá derecho a un descanso anual de 15 días hábiles, con pago de honorarios, si cuenta con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota.

**SÉPTIMO:** **KARINA GLORIA PACHECO GÓMEZ**, tendrá derecho para ausentarse de sus labores por motivos particulares, 6 días hábiles, con pago de honorarios, previa autorización del Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina respectiva. Este permiso será proporcional a las horas trabajadas estipuladas en el presente contrato y podrá fraccionarse por días o medios días.

**OCTAVO:** **KARINA GLORIA PACHECO GÓMEZ**, tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento:

- ✓ Hijo: tendrá derecho a un permiso de 10 días corridos.
- ✓ Hijo en periodo de gestación: tendrá derecho a un permiso de 7 días hábiles.
- ✓ Cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- ✓ Padre, madre o hermano: tendrá derecho a un permiso de 4 días hábiles.

**NOVENO:** **KARINA GLORIA PACHECO GÓMEZ** tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por causa de matrimonio o unión civil, este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador, en el día del matrimonio o unión civil y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El Prestador deberá dar aviso a la Municipalidad con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio o de acuerdo de unión civil del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**DÉCIMO:** El Prestador de Servicios que haga uso de licencia médica por incapacidad total o parcial para trabajar, por enfermedad que no sea profesional o accidente que no sea del trabajo, licencia pre natal y licencia o permiso post natal parental, y que perciban el subsidio correspondiente de acuerdo con las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, tendrá derecho a percibir, a título de saldo o diferencia de honorarios, el monto de dinero equivalente a las diferencias que pudieren existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho y el total de los honorarios pactados, por cada mes o fracción correspondiente al periodo de incapacidad cubierto por la licencia. En caso que el Prestador de Servicios presente licencia/s médica/s por incapacidad total o parcial para trabajar, por periodos superiores a tres meses continuos y, por tanto no preste los servicios para los que se le contrata, percibirá a partir del cuarto mes el equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) de la diferencia producida entre el valor del honorario mensual pactado, impuesto incluido y el subsidio por incapacidad laboral que le pague la institución previsional correspondiente como beneficio de seguridad social, lo que no se aplicará a las licencias médicas por maternidad de pre y post natal y/o licencia o permiso post natal parental. Para el pago de esta diferencia, el Prestador de Servicios a honorarios deberá acreditar previamente a la



Municipalidad los montos que haya percibido de la entidad previsional por concepto de subsidio de incapacidad a que dio lugar la licencia médica tramitada. La licencia médica correspondiente deberá ser presentada directamente por el Prestador de Servicios a ante la oficina de la ISAPRE del lugar en que se celebró el presente contrato, o en las oficinas de la COMPIN en cuyo territorio esté ubicado su domicilio, si el Prestador de Servicios estuviere afiliado en FONASA, informando por escrito y con copia de la licencia médica de este hecho a la Municipalidad. Por lo tanto se advierte que en la tramitación de la licencia médica como respecto al pago del subsidio a que da derecho no interviene la Municipalidad, siendo el Prestador de Servicios a Honorarios responsable de presentar la documentación respectiva en los plazos establecidos por la norma vigente y lo que indica el manual de procesos y procedimientos de licencias médicas para el personal de la Municipalidad de Quillota.

**DÉCIMO PRIMERO: KARINA GLORIA PACHECO GÓMEZ**, tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años, en los casos previstos únicamente en el artículo 206 del Código del Trabajo. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina: a) en cualquier momento dentro del periodo de la prestación de sus servicios, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término del horario de prestación de sus servicios. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere esta cláusula se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta para dar alimento a su hijo o hija.

**DÉCIMO SEGUNDO: KARINA GLORIA PACHECO GÓMEZ**, tendrá derecho al pago de aguinaldo, si no recibiere este beneficio por otra entidad, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorgan deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley N°20.971.

**DÉCIMO TERCERO: KARINA GLORIA PACHECO GÓMEZ**, tendrá derecho a uniforme en forma gratuita cuando las necesidades de identificación corporativa de la Municipalidad lo requiera, y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones contratadas lo amerite. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

**DÉCIMO CUARTO:** No se exige caución a **KARINA GLORIA PACHECO GÓMEZ**, por cuanto la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien le subroge verificará la corrección del trabajo encomendado.

**DÉCIMO QUINTO:** La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **KARINA GLORIA PACHECO GÓMEZ**, en el desempeño de sus funciones.

**DÉCIMO SEXTO: KARINA GLORIA PACHECO GÓMEZ**, declara en este acto bajo juramento conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. De la misma forma, declara no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575 u otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

**KARINA GLORIA PACHECO GÓMEZ**  
RUN 16.142.011-5

Se deja constancia que no obstante haber sido suscrito el presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios por el Prestador de Servicios con fecha 2 de febrero de 2026, y por no haber sido firmado por la **ALCALDESA SUBROGANTE MARÍA LORETTO COURT LIRA** antes del inicio de su feriado legal, por el periodo comprendido entre el 03.02.2026 y el 27.02.2026; firma en representación de la Municipalidad de Quillota el **ALCALDE SUBROGANTE CARLOS GUTIERREZ CISTERNAS**, designado por Decreto Municipal N°334 Exento N°148 de 05 de febrero de 2026.



Firmado Digitalmente por  
**CARLOS GUTIÉRREZ CISTERNAS**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota **2 de febrero de 2026**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDESA (S) MARÍA LORETTO COURT LIRA**, Cédula de Identidad **N°13.544.808-7**, domiciliada en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **NICOLE DENISSE ALFARO NÚÑEZ**, Trabajadora Social, Cédula de Identidad **N°17.131.890-4**, domiciliada en Pasaje 2 N°1801, Villa San Luis, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Quillota contrata a **NICOLE DENISSE ALFARO NÚÑEZ**, para que realice la labor específica y puntual asignada: **Servicios profesionales de gestora de casos en la Oficina Local de la Niñez, 44 horas semanales.**

**SEGUNDO:** Este Contrato regirá desde el **1 de febrero de 2026** y hasta el **31 de diciembre de 2026**, salvo que los servicios contratados dejaren de ser necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Prestador de Servicios no diere cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso, en cualquier tiempo, que le será notificado mediante la comunicación que a tales efectos expida la Jefa del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, careciendo de derecho el Prestador de Servicios al pago de toda indemnización o contraprestación por este hecho.

**TERCERO:** Los Honorarios serán **\$1.400.000.- (Un millón cuatrocientos mil pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta "**Mideplan-OLN-Recursos Humanos-Profesionales**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios. El Prestador tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16° E.M.

**CUARTO:** **NICOLE DENISSE ALFARO NÚÑEZ**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad al Decreto Ley N°3.500, de 1980, según las modificaciones introducidas por las leyes 20.255, 20.894, 21.133 y las que se dictaren en el futuro.

**QUINTO:** **NICOLE DENISSE ALFARO NÚÑEZ**, podrá acudir a capacitaciones cuando sea requerido por la Dirección respectiva, previamente autorizadas por el Sr. Alcalde.

**SEXTO:** **NICOLE DENISSE ALFARO NÚÑEZ**, tendrá derecho a un descanso anual de **15 días hábiles**, con pago de honorarios, si cuenta con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota.

**SÉPTIMO:** **NICOLE DENISSE ALFARO NÚÑEZ**, tendrá derecho para ausentarse de sus labores por motivos particulares, **6 días hábiles**, con pago de honorarios, previa autorización del Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina respectiva. Este permiso será proporcional a las horas trabajadas estipuladas en el presente contrato y podrá fraccionarse por días o medios días.

**OCTAVO:** **NICOLE DENISSE ALFARO NÚÑEZ**, tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento:

- ✓ Hijo: tendrá derecho a un permiso de 10 días corridos.
- ✓ Hijo en periodo de gestación: tendrá derecho a un permiso de 7 días hábiles.
- ✓ Cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- ✓ Padre, madre o hermano: tendrá derecho a un permiso de 4 días hábiles.

**NOVENO:** **NICOLE DENISSE ALFARO NÚÑEZ** tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por causa de matrimonio o unión civil, este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador, en el día del matrimonio o unión civil y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El Prestador deberá dar aviso a la Municipalidad con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio o de acuerdo de unión civil del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**DÉCIMO:** El Prestador de Servicios que haga uso de licencia médica por incapacidad total o parcial para trabajar, por enfermedad que no sea profesional o accidente que no sea del trabajo, licencia pre natal y licencia o permiso post natal parental, y que perciban el subsidio correspondiente de acuerdo con las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, tendrá derecho a percibir, a título de saldo o diferencia de honorarios, el monto de dinero equivalente a las diferencias que pudieren existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho y el total de los honorarios pactados, por cada mes o fracción correspondiente al período de incapacidad cubierto por la licencia. En caso que el Prestador de Servicios presente licencia/s médica/s por incapacidad total o parcial para trabajar, por periodos superiores a tres meses continuos y, por tanto no preste los servicios para los que se le contrata, percibirá a partir del cuarto mes el equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) de la diferencia producida entre el valor del honorario mensual pactado, impuesto incluido y el subsidio por incapacidad laboral que le pague la institución previsional correspondiente como beneficio de seguridad social, lo que no se aplicará a las licencias médicas por maternidad de pre y post natal y/o licencia o permiso post natal parental. Para el pago de esta diferencia, el Prestador de Servicios a honorarios deberá acreditar previamente a la Municipalidad los montos que haya percibido de la entidad previsional por concepto de subsidio de incapacidad a que dio lugar la licencia médica tramitada. La licencia médica correspondiente deberá ser presentada directamente por el Prestador de Servicios a ante la oficina de la ISAPRE del lugar en que se celebró el presente contrato, o en las oficinas de la COMPIN en cuyo territorio esté ubicado su



domicilio, si el Prestador de Servicios estuviere afiliado en FONASA, informando por escrito y con copia de la licencia médica de este hecho a la Municipalidad. Por lo tanto se advierte que en la tramitación de la licencia médica como respecto al pago del subsidio a que da derecho no interviene la Municipalidad, siendo el Prestador de Servicios a Honorarios responsable de presentar la documentación respectiva en los plazos establecidos por la norma vigente y lo que indica el manual de procesos y procedimientos de licencias médicas para el personal de la Municipalidad de Quillota.

**DÉCIMO PRIMERO: NICOLE DENISSE ALFARO NÚÑEZ**, tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años, en los casos previstos únicamente en el artículo 206 del Código del Trabajo. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina: a) en cualquier momento dentro del periodo de la prestación de sus servicios, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término del horario de prestación de sus servicios. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere esta cláusula se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta para dar alimento a su hijo o hija.

**DÉCIMO SEGUNDO: NICOLE DENISSE ALFARO NÚÑEZ**, tendrá derecho al pago de aguinaldo, **si no recibiere este beneficio por otra entidad**, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorgan deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley N°20.971.

**DÉCIMO TERCERO: NICOLE DENISSE ALFARO NÚÑEZ**, tendrá derecho a uniforme en forma gratuita cuando las necesidades de identificación corporativa de la Municipalidad lo requiera y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones contratadas lo amerite. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

**DÉCIMO CUARTO:** No se exige caución a **NICOLE DENISSE ALFARO NÚÑEZ**, por cuanto la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

**DÉCIMO QUINTO:** La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **NICOLE DENISSE ALFARO NÚÑEZ**, en el desempeño de sus funciones.

**DÉCIMO SEXTO: NICOLE DENISSE ALFARO NÚÑEZ**, declara en este acto bajo juramento conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. De la misma forma, declara no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575 u otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.


**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

  
**NICOLE DENISSE ALFARO NÚÑEZ**  
RUN 17.131.890-4

Se deja constancia que no obstante haber sido suscrito el presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios por el Prestador de Servicios con fecha 2 de febrero de 2026, y por no haber sido firmado por la **ALCALDESA SUBROGANTE MARÍA LORETTO COURT LIRA** antes del inicio de su feriado legal, por el periodo comprendido entre el 03.02.2026 y el 27.02.2026;



  
Firmado Digitalmente por  
**CARLOS GUTIÉRREZ CISTERNAS**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota **2 de febrero de 2026**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDESA (S) MARÍA LORETTO COURT LIRA**, Cédula de Identidad **N°13.544.808-7**, domiciliada en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **ROSA ANDREA PALACIOS OLIVARES**, Trabajadora Social, Cédula de Identidad **N°15.064.163-2**, domiciliada en Pasaje José Miguel Benemelli N°993, Población Corvi, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Quillota contrata a **ROSA ANDREA PALACIOS OLIVARES**, para que realice la labor específica y puntual asignada: **Servicios profesionales de gestora de casos en la Oficina Local de la Niñez, 44 horas semanales.**

**SEGUNDO:** Este Contrato regirá desde el **1 de febrero de 2026** y hasta el **31 de diciembre de 2026**, salvo que los servicios contratados dejaren de ser necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Prestador de Servicios no diere cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso, en cualquier tiempo, que le será notificado mediante la comunicación que a tales efectos expida la Jefa del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, careciendo de derecho el Prestador de Servicios al pago de toda indemnización o contraprestación por este hecho.

**TERCERO:** Los Honorarios serán **\$1.400.000.- (Un millón cuatrocientos mil pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta "**Mideplan-OLN-Recursos Humanos-Profesionales**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios. El Prestador tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16° E.M.

**CUARTO: ROSA ANDREA PALACIOS OLIVARES**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad al Decreto Ley N°3.500, de 1980, según las modificaciones introducidas por las leyes 20.255, 20.894, 21.133 y las que se dictaren en el futuro.

**QUINTO: ROSA ANDREA PALACIOS OLIVARES**, podrá acudir a capacitaciones cuando sea requerido por la Dirección respectiva, previamente autorizadas por el Sr. Alcalde.

**SEXTO: ROSA ANDREA PALACIOS OLIVARES**, tendrá derecho a un descanso anual **15 días hábiles**, con pago de honorarios, si cuenta con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota.

**SÉPTIMO: ROSA ANDREA PALACIOS OLIVARES**, tendrá derecho para ausentarse de sus labores por motivos particulares, 6 días hábiles, con pago de honorarios, previa autorización del Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina respectiva. Este permiso será proporcional a las horas trabajadas estipuladas en el presente contrato y podrá fraccionarse por días o medios días.

**OCTAVO: ROSA ANDREA PALACIOS OLIVARES**, tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento:

- ✓ Hijo: tendrá derecho a un permiso de 10 días corridos.
- ✓ Hijo en periodo de gestación: tendrá derecho a un permiso de 7 días hábiles.
- ✓ Cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- ✓ Padre, madre o hermano: tendrá derecho a un permiso de 4 días hábiles.

**NOVENO: ROSA ANDREA PALACIOS OLIVARES** tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por causa de matrimonio o unión civil, este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador, en el día del matrimonio o unión civil y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El Prestador deberá dar aviso a la Municipalidad con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio o de acuerdo de unión civil del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**DÉCIMO:** El Prestador de Servicios que haga uso de licencia médica por incapacidad total o parcial para trabajar, por enfermedad que no sea profesional o accidente que no sea del trabajo, licencia pre natal y licencia o permiso post natal parental, y que perciban el subsidio correspondiente de acuerdo con las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, tendrá derecho a percibir, a título de saldo o diferencia de honorarios, el monto de dinero equivalente a las diferencias que pudieren existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho y el total de los honorarios pactados, por cada mes o fracción correspondiente al período de incapacidad cubierto por la licencia. En caso que el Prestador de Servicios presente licencia/s médica/s por incapacidad total o parcial para trabajar, por periodos superiores a tres meses continuos y, por tanto no preste los servicios para los que se le contrata, percibirá a partir del cuarto mes el equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) de la diferencia producida entre el valor del honorario mensual pactado, impuesto incluido y el subsidio por incapacidad laboral que le pague la institución previsional correspondiente como beneficio de seguridad social, lo que no se aplicará a las licencias médicas por maternidad de pre y post natal y/o licencia o permiso post natal parental. Para el pago de esta diferencia, el Prestador de Servicios a honorarios deberá acreditar previamente a la Municipalidad los montos que haya percibido de la entidad previsional por concepto de subsidio de incapacidad a



que dio lugar la licencia médica tramitada. La licencia médica correspondiente deberá ser presentada directamente por el Prestador de Servicios a ante la oficina de la ISAPRE del lugar en que se celebró el presente contrato, o en las oficinas de la COMPIN en cuyo territorio esté ubicado su domicilio, si el Prestador de Servicios estuviere afiliado en FONASA, informando por escrito y con copia de la licencia médica de este hecho a la Municipalidad. Por lo tanto se advierte que en la tramitación de la licencia médica como respecto al pago del subsidio a que da derecho no interviene la Municipalidad, siendo el Prestador de Servicios a Honorarios responsable de presentar la documentación respectiva en los plazos establecidos por la norma vigente y lo que indica el manual de procesos y procedimientos de licencias médicas para el personal de la Municipalidad de Quillota.

**DÉCIMO PRIMERO: ROSA ANDREA PALACIOS OLIVARES**, tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años, en los casos previstos únicamente en el artículo 206 del Código del Trabajo. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina: a) en cualquier momento dentro del periodo de la prestación de sus servicios, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término del horario de prestación de sus servicios. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere esta cláusula se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta para dar alimento a su hijo o hija.

**DÉCIMO SEGUNDO: ROSA ANDREA PALACIOS OLIVARES**, tendrá derecho al pago de aguinaldo, **si no recibiere este beneficio por otra entidad**, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorgan deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley N°20.971.

**DÉCIMO TERCERO: ROSA ANDREA PALACIOS OLIVARES**, tendrá derecho a uniforme en forma gratuita cuando las necesidades de identificación corporativa de la Municipalidad lo requiera, y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones contratadas lo amerite. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

**DÉCIMO CUARTO:** No se exige caución a **ROSA ANDREA PALACIOS OLIVARES**, por cuanto la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien le subroque verificará la corrección del trabajo encomendado.

**DÉCIMO QUINTO:** La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **ROSA ANDREA PALACIOS OLIVARES**, en el desempeño de sus funciones.

**DÉCIMO SEXTO: ROSA ANDREA PALACIOS OLIVARES**, declara en este acto bajo juramento conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. De la misma forma, declara no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575 u otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

  
**ROSA ANDREA PALACIOS OLIVARES**  
RUN 15.064.163-2

Se deja constancia que no obstante haber sido suscrito el presente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios por el Prestador de Servicios con fecha 2 de febrero de 2026, y por no haber sido firmado por la **ALCALDESA SUBROGANTE MARÍA LORETTO COURT LIRA** antes del inicio de su feriado legal, por el periodo comprendido entre el 03.02.2026 y el 27.02.2026; firma en representación de la Municipalidad de Quillota el **ALCALDE SUBROGANTE CARLOS GUTIERREZ CISTERNAS**, designado por Decreto Municipal N°334 Exento N°148 de 05 de febrero de 2026.

  
**ALCALDE (S)**

Firmado Digitalmente por  
**CARLOS GUTIÉRREZ CISTERNAS**  
ALCALDE (S)  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA



## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota **11 de febrero de 2026**, entre la Municipalidad de Quillota, Corporación de Derecho Público, representada por su **ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, domiciliado en esta ciudad, calle Maipú N°330, segundo piso, en adelante "la Municipalidad" y **TAMARA ANDREA HERNÁNDEZ MONTENEGRO**, Asistente Social, Cédula de Identidad **N°15.817.545-2**, domiciliada en Calle Chacabuco N°960, Torre A4, Depto.22, Condominio Los Libertadores, Quillota, en adelante "el Prestador de Servicios", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

**PRIMERO:** La Municipalidad de Quillota contrata a **TAMARA ANDREA HERNÁNDEZ MONTENEGRO**, para que realice la labor concreta y específica o accidental de: **Servicios de coordinación, elaboración y emisión de informes técnicos y financieros en las fechas establecidas por el convenio regulador vigente del Programa "Senda Previene", dependiente de la Dirección de Seguridad Pública, 44 horas semanales.**

**SEGUNDO:** Este Contrato regirá desde el **1 de febrero de 2026** y hasta el **31 de agosto de 2026**, salvo que los servicios contratados dejen de ser necesarios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el Prestador de Servicios no diere cumplimiento a las funciones que por el presente acto se le han encomendado, la Municipalidad podrá poner término al presente contrato sin más trámites y sin ulterior recurso, en cualquier tiempo, el que le será notificado mediante la comunicación que a tales efectos expida la Jefa del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, careciendo de derecho el Prestador de Servicios al pago de toda indemnización o contraprestación por este hecho.

**TERCERO:** Los Honorarios serán **\$1.446.751.- (Un millón cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y un pesos)**, impuesto incluido, **Mensual**, con cargo a la cuenta "**Previene-Programa de Prevención**". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestados los servicios. Adicionalmente, el Prestador tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el V°B° del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16° E.M.

**CUARTO:** **TAMARA ANDREA HERNÁNDEZ MONTENEGRO**, no tiene la calidad de trabajador de la Municipalidad, ni queda sujeto a subordinación o dependencia en virtud del presente contrato. En cuanto al cumplimiento de obligaciones previsionales y de seguridad social, el Prestador deberá cotizar e imponer en la institución de su elección, en conformidad al Decreto Ley N°3.500, de 1980, según las modificaciones introducidas por las leyes 20.255, 20.894, 21.133 y las que se dictaren en el futuro.

**QUINTO:** **TAMARA ANDREA HERNÁNDEZ MONTENEGRO**, podrá acudir a capacitaciones cuando sea requerido por la Dirección respectiva, previamente autorizadas por el Sr. Alcalde.

**SEXTO:** **TAMARA ANDREA HERNÁNDEZ MONTENEGRO**, tendrá derecho a un descanso anual de **15 días hábiles**, con pago de honorarios, si cuenta con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota.

**SÉPTIMO:** **TAMARA ANDREA HERNÁNDEZ MONTENEGRO**, tendrá derecho para ausentarse de sus labores por motivos particulares, **6 días hábiles**, con pago de honorarios, previa autorización del Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina respectiva. Este permiso será proporcional a las horas trabajadas estipuladas en el presente contrato y podrá fraccionarse por días o medios días.

**OCTAVO:** **TAMARA ANDREA HERNÁNDEZ MONTENEGRO**, tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso fallecimiento de:

- ✓ Hijo: tendrá derecho a un permiso de 10 días corridos.
- ✓ Hijo en periodo de gestación: tendrá derecho a un permiso de 7 días hábiles.
- ✓ Cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.
- ✓ Padre, madre o hermano: tendrá derecho a un permiso de 4 días corridos.

**NOVENO:** **TAMARA ANDREA HERNÁNDEZ MONTENEGRO**, tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por causa de matrimonio o unión civil, este permiso se podrá utilizar, a elección del prestador, en el día del matrimonio o unión civil y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El Prestador deberá dar aviso a la Municipalidad con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio o de acuerdo de unión civil del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**DÉCIMO:** El Prestador de Servicios que haga uso de licencia médica por incapacidad total o parcial para trabajar, por enfermedad que no sea profesional o accidente que no sea del trabajo, licencia pre natal y licencia o permiso post natal parental, y que perciban el subsidio correspondiente de acuerdo con las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, tendrá derecho a percibir, a título de saldo o diferencia de honorarios, el monto de dinero equivalente a las diferencias que pudieren existir entre el monto del subsidio a que tiene derecho y el total de los honorarios pactados, por cada mes o fracción correspondiente al período de incapacidad cubierto por la licencia. En caso que el Prestador de Servicios presente licencia/s médica/s por incapacidad total o parcial para trabajar, por periodos superiores a tres meses continuos y, por tanto no preste los servicios para los que se le contrata, percibirá a partir del cuarto mes el equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) de la diferencia producida entre el valor del honorario mensual pactado, impuesto incluido y el subsidio por incapacidad laboral que le pague la institución previsional correspondiente como beneficio de seguridad social, lo que no se aplicará a las licencias médicas por maternidad de pre y post natal y/o licencia o permiso post natal



parental. Para el pago de esta diferencia, el Prestador de Servicios a honorarios deberá acreditar previamente a la Municipalidad los montos que haya percibido de la entidad previsional por concepto de subsidio de incapacidad a que dio lugar la licencia médica tramitada. La licencia médica correspondiente deberá ser presentada directamente por el Prestador de Servicios a ante la oficina de la ISAPRE del lugar en que se celebró el presente contrato, o en las oficinas de la COMPIN en cuyo territorio esté ubicado su domicilio, si el Prestador de Servicios estuviere afiliado en FONASA, informando por escrito y con copia de la licencia médica de este hecho a la Municipalidad. Por lo tanto se advierte que en la tramitación de la licencia médica como respecto al pago del subsidio a que da derecho no interviene la Municipalidad, siendo el Prestador de Servicios a Honorarios responsable de presentar la documentación respectiva en los plazos establecidos por la norma vigente y lo que indica el manual de procesos y procedimientos de licencias médicas para el personal de la Municipalidad de Quillota.

**DÉCIMO PRIMERO: TAMARA ANDREA HERNÁNDEZ MONTENEGRO**, tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años, en los casos previstos únicamente en el artículo 206 del Código del Trabajo. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de Área o el Encargado(a) de Oficina: a) en cualquier momento dentro del periodo de la prestación de sus servicios, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término del horario de prestación de sus servicios. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere esta cláusula se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta para dar alimento a su hijo o hija.

**DÉCIMO SEGUNDO: TAMARA ANDREA HERNÁNDEZ MONTENEGRO**, tendrá derecho al pago de aguinaldo, **si no recibiere este beneficio por otra entidad**, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera. Quienes perciban maliciosamente los aguinaldos que se otorgan deberán restituir quintuplicada la cantidad recibida en exceso, sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles, de acuerdo al artículo 12 de la Ley N°20.971.

**DÉCIMO TERCERO:** Considérese el costo anual de Seguro de Accidentes financiado por el Programa según convenio aprobado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Municipalidad de Quillota.

**DÉCIMO CUARTO:** No se exige caución a **TAMARA ANDREA HERNÁNDEZ MONTENEGRO**, por cuanto el Director de Seguridad Pública o quien le subrogue verificará la corrección del trabajo encomendado.

**DÉCIMO QUINTO:** La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir **TAMARA ANDREA HERNÁNDEZ MONTENEGRO**, en el desempeño de sus funciones.

**DÉCIMO SEXTO: TAMARA ANDREA HERNÁNDEZ MONTENEGRO**, declara en este acto bajo juramento conocer la circunstancia de que, atendida su naturaleza, fines y financiamiento, la Municipalidad reviste el carácter de corporación autónoma de derecho público sujeto, en lo atinente, a las normas contenidas en la Ley N°18.575, Organica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y especialmente las normas contenidas en el Título III "De la Probidad Administrativa" incorporadas por la Ley N°19.953. De la misma forma, declara no encontrarse en ninguna de las inhabilidades contempladas en el artículo 56 y siguientes de la Ley N°18.575 u otra inhabilidad contemplada en la ley que impidan la suscripción del presente contrato.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente contrato no constituye vínculo laboral, por lo que queda sujeto a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N°18.883 y párrafo 9°, del arrendamiento de servicios inmateriales, del Título XXVI, del Libro IV del Código Civil.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, las partes fijan domicilio en Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

  
**TAMARA ANDREA HERNÁNDEZ MONTENEGRO**  
RUN 15.817.545-2



Firmado Electrónicamente por  
**Luis Mella Gajardo**  
Alcalde  
Municipalidad de Quillota

**Quillota, 28 de Abril de 2025.**

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A.NUM:4278      EXENTO:3415**



**Documento firmado digitalmente**

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR adjunto.

**VISTOS:**

1. Oficio N°60/2025, de 22.04.2025, de Luis Mella Gajardo, Alcalde a Carolina Maturana Toro, Jefa del Depto. de Capital Humano y Cultura Organizacional, el cual instruye gestionar Decreto Alcaldicio que delegue la función administrativa con la facultad de autorizar y suscribir Decretos relacionados con la gestión de materias de los Departamentos de Rentas y Patentes, Capital Humano y Cultura Organizacional, visación de oficios y documentos bancarios en representación del Alcalde a Fernando Raúl García Corvalán, Cédula de Identidad N°7.089.567-6, Director de la Dirección de Administración y Finanzas, funcionario de Planta, Escalafón Directivo, Grado 5° E.M. o en quien le subroga en su ausencia,;
2. La necesidad de agilizar y desconcentrar parte de las funciones del Alcalde, relativas a materias de personal;
3. Lo dispuesto en el artículo 63 letra j) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida en el DFL 1 de 26.07.2006, respecto a la facultad alcaldicia de delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) Nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que las rijan, y d) Velar por la observación del principio de la probidad administrativa dentro del municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que lo rijan; y la presidencia del consejo comunal de seguridad pública. Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del Alcalde", sobre materias específicas;
4. La Resolución N°36 de 23.12. 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **DELÉGASE** la facultad de autorizar y suscribir Decretos en representación del Alcalde a **FERNANDO RAÚL GARCÍA CORVALÁN**, Cédula de Identidad N°7.089.567-6, Director de la Dirección de Administración y Finanzas, funcionario de Planta, Escalafón Directivo, Grado 5° E.M. o en quien le subroga en su ausencia, respecto de las siguientes materias:

- a) Permisos Administrativos.
- b) Licencias Médicas.
- c) Feriados.
- d) Respecto de las letras a), b) y c) cuando establezcan subrogancias por causa de estas materias.
- e) Cometidos Funcionarios y asistencia a Seminarios y similares que impliquen solamente viático y/o pasajes.
- f) Asignación de viáticos.
- g) Convenios de pago.
- h) Devoluciones.

**Distribución:**

1.-SECMU 2.-D.A.F. 3.-Control Interno 4.-Administración 5.-Alcaldía 6.-Jurídico 7.-Rentas y Patentes 8.-Direcciones Municipales 9.- Archivo DCH  
LMG/PEA/CMT/mls/hhmm.-

- i) Endosar Boletas de Garantía, vale vista u otros documentos bancarios emitidos a nombre de este municipio y que sea menester devolver a sus titulares, especialmente contratistas u oferentes con sus obligaciones ya cumplidas con el municipio.
- j) Con el objeto de agilizar y eficientar la gestión municipal el Director de Administración y Finanzas está facultado para autorizar sumas a rendir eventuales, destinadas a financiar actividades esporádicas, gastos y compras que revistan carácter de urgente, a funcionarios que posean póliza de fidelidad funcionaria. Para esto, el Director de Administración y Finanzas escribirá la providencia pertinente en la solicitud de dicha suma a rendir, bastando sólo esta refrendación para la otorgación de este fondo fijo, mediante el respectivo decreto de pago. Cabe señalar, que la solicitud debe ser explícita en lo solicitado y en su fundamento.
- k) Decretos de aprobación de Patentes Municipales (industriales, comerciales, profesionales; de alcoholes y microempresa familiar).
- l) Decretos de cambio de nombre de Patentes de Alcoholes.
- m) Decretos de cambio de domicilio de Patentes Municipales.
- n) Decretos de Desenrolamientos y descargos de Patentes Municipales.
- o) Decretos de Descargo derechos de aseo domiciliario.
- p) Decretos de Devolución de dinero Patentes Municipales.
- q) Decretos de Devolución de dinero de aseo domiciliario.
- r) Dejar sin efecto, rectificar y/o modificar Decretos Municipales relacionados con las materias señaladas anteriormente.

**SEGUNDO:** **ESTABLÉCESE** que dichos documentos deberán ser ratificados por el Secretario Municipal como Ministro de Fe.

**TERCERO:** **RATIFÍCASE** todas las actuaciones del Delegado ejecutadas con anterioridad al presente Decreto.

**CUARTO:** **DÉJASE** constancia que este acto administrativo se hace efectivo a contar de la fecha del presente Decreto.

**QUINTO:** **ADOPTEN** la Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, el Departamento de Rentas y Patentes y la Secretaría Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese.



Firmado Electrónicamente por  
**Patricio Encalada Ahumada**  
Secretario Municipal(s)  
Municipalidad de Quillota



Firmado Electrónicamente por  
**Luis Mella Gajardo**  
Alcalde  
Municipalidad de Quillota

**Distribución:**

1.-SECMU 2.-D.A.F. 3.-Control Interno 4.-Administración 5.-Alcaldía 6.-Jurídico 7.-Rentas y Patentes 8.-Direcciones Municipales 9.-  
Archivo DCH  
LMG/PEA/CMT/mls/hhmm.-

Quillota, 18 de Junio de 2025.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A.NUM:5276      EXENTO:4070**



**Documento firmado digitalmente**

El presente documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada a través del código QR adjunto.

*Construyendo Bienestar*

**VISTOS:**

1. Oficio N°199 de 02.06.2025, de Carolina Maturana Toro, Jefa del Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional a Luis Mella Gajardo, Alcalde, con su V°B°, el cual solicita autorizar dictar Decreto que complemente el numerando PRIMERO y modifique la letra d) de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°4278, Exento N°3415 de 28.04.2025 que delegó la facultad Alcaldicia de autorizar y suscribir Decretos Municipales en materias administrativas relacionadas a Personal y, Rentas y Patentes a Fernando García Corvalán, Director de Administración y Finanzas;
2. Decreto Alcaldicio N°4278, Exento N°3415 de 28.04.2025, que delegó facultades Alcaldicias a Fernando García Corvalán, Director de Administración y Finanzas;
3. La Resolución N°36 de 23.12.2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas de Exención del Trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere el DFL 1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **COMPLEMENTÁSE** el numerando PRIMERO de la parte resolutive del Decreto Alcaldicio N°4278 Exento N°3415 de 28.04.2025, incorporando lo siguiente:

**PRIMERO:** ..."**DELÉGASE** la facultad de autorizar"...

- s) Permisos Complementarios.
- t) Permisos por; Matrimonio o Unión Civil, fallecimiento, Posnatal Paternal, Postnatal Parental, Gremiales y para exámenes preventivos de mamografía y de próstata.

**SEGUNDO:** **MODIFÍCASE** letra d del numerando PRIMERO de la parte resolutive del Decreto antes señalado.

**DONDE DICE:**

- d) Respecto de las letras a), b), y c) cuando establezcan subrogancias por causa de estas materias.

**DEBE DECIR:**

- d) Respecto de las letras a), b), c), **s) y t)** cuando establezcan subrogancias por causa de estas materias.

**Distribución:**

1.-SECMU 2.-D.A.F. 3.-Control Interno 4.-Administración 5.-Alcaldía 6.-Jurídico 7.-Rentas y Patentes 8.-Direcciones Municipales 9.-Archivo DCH  
LMG/DMB/CMT/mls/fmw.

**TERCERO:** **ADJÚNTESE** copia de este documento en el Registro de la Plataforma MuniQuillota Digital del Decreto Alcaldicio N°4278 Exento N°3415 de 28.04.2025.

**CUARTO:** **ESTABLÉCESE** que en todos los demás aspectos el Decreto Alcaldicio N°4278 Exento N°3415 de 28.04.2025, permanece vigente, incólume e inmodificado.

**QUINTO:** **ADOPTEN** la Dirección de Administración y Finanzas, el Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, el Departamento de Rentas y Patentes y la Secretaría Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, regístrese.

Firmado Electrónicamente por  
**Dionisio Manzo Barboza**  
Secretario Municipal  
Municipalidad de Quillota  
Ministro de Fe

Firmado Electrónicamente por  
**Luis Mella Gajardo**  
Alcalde  
Municipalidad de Quillota

**Distribución:**

1.-SECMU 2.-D.A.F. 3.-Control Interno 4.-Administración 5.-Alcaldía 6.-Jurídico 7.-Rentas y Patentes 8.-Direcciones Municipales 9.-Archivo DCH  
LMG/DMB/CMT/mls/fmw.